



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO ENTRE ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPSEL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para celebrar por una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD," con RUC N° 20141784901 representada por su Alcalde Econ. ROBERTO TORRES GONZALES, identificado con D.N.I. N° 16448003, con domicilio en calle San José N° 820 Chiclayo, y de la otra parte La Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado EPSEL S.A., con RUC N° 20103348591, con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1860 Distrito José Leonardo Ortiz, representada por su Gerente General Ing. ABELARDO CADENILLAS SANCHEZ, identificado con DNI N° 16457667, quien procede según facultades debidamente otorgadas, a la que en adelante se denominará EPSEL S.A., en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

La Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "EPSEL S.A.", es una Empresa Municipal de Derecho Privado Interno cuya actividad es la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado, cuyos fines son contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de Lambayeque, brindando servicios de Saneamiento eficientes y de calidad que ayuden a preservar el medio ambiente obteniendo niveles de rentabilidad que permitan su desarrollo empresarial y de su personal.

SEGUNDA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la MUNICIPALIDAD Y EPSEL S.A., para identificar e implementar un mecanismo que facilite a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente a los servicios de saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y EPSEL S.A. en el marco de lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 002-2010-EF y N° 003-2010-EF.

TERCERA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención del servicio de agua y/o alcantarillado para la población del Distrito, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

- Coordinar semanalmente los cronogramas de las obras para la conexión del servicio de agua y/o alcantarillado a desarrollar en el Distrito, aunando esfuerzos y recursos en forma sinérgica. Para ello, (EPSEL S.A.) dará a conocer a la MUNICIPALIDAD el cronograma de obras que se realizarán en su distrito. Las partes acuerdan informar por escrito el nombre de la persona responsable en sus respectivas instituciones de brindar tal información.

SECA.- COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no incurrirá costos para las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



- Intercambiar información estadística y de datos para mantener actualizado el avance del crecimiento urbanístico del Distrito y las futuras necesidades de agua y/o alcantarillado.
- Proteger la infraestructura de agua y/o alcantarillado, ante robos, vandalismo y acciones de terceros. Para ello, la MUNICIPALIDAD se compromete a dar aviso inmediato a EPSEL S.A. a través de los mecanismos que se implementen para tal fin, ante hechos de manipulación de conexiones, robos de tapas y medidores para agua potable. La MUNICIPALIDAD y EPSEL S.A. acuerdan informar por escrito el nombre de la persona responsable de brindar o recibir, según corresponda, tal información.
- Suscribir en un plazo de seis meses el Convenio Específico para la implementación de un procedimiento que agiliza el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, en el marco del Programa de Modernización Municipal. Dicho procedimiento será propuesto por EPSEL S.A., coordinado con la MUNICIPALIDAD y validado con el apoyo del Consejo Nacional de Competitividad. El procedimiento comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Mecanismo que permita a EPSEL S.A. obtener permisos municipales ágilmente.
 - Mecanismos interconectados, cuando sea viable, que agilicen el envío de documentos entre la MUNICIPALIDAD y EPSEL S.A., tales como: solicitudes, autorizaciones, cronogramas para la apertura de vías o de restricción para la apertura, entre otros.
 - Procedimiento de coordinación entre EPSEL S.A. y la MUNICIPALIDAD

CUARTA.- DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente Convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación técnica interinstitucional respecto de las siguientes áreas:

- Intercambio de información catastral
- Proyectos de inversión pública aprobados en el Plan Operativo
- Programas de sensibilización para el correcto funcionamiento de las redes de agua y/o alcantarillado.
- Fiscalización de obras de los subcontratistas
- Fiscalización de locales comerciales e industriales.
- Capacitación del personal técnico en temas de interés común
- Otros que sean de mutuo interés

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

SEXTA.- COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no irrogará gastos para las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

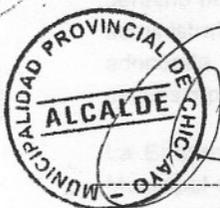


SEPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este Convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil . En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula . La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- REGULACIÓN SUPLETORIA:

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo el 26 del mes de Febrero del 2010.



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO



GERENTE GENERAL DE
EPSEL S.A.